

| | |
|--|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|--|

AUTO No. 993

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Octubre del año

dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: MARIENIS GALLEGO GIRALDO Y OTROS

Sucesión: MARIA ROSALINA GALLEGO QUINTERO

Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00216-00

I. ASUNTO.

Decidir la reprogramación de audiencia del artículo 501 del Código General del Proceso en el proceso de la referencia, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

En escrito que antecede solicita el apoderado judicial de la parte demandante, el aplazamiento de la audiencia fijada para el 02 de noviembre del año 2021; en atención a que se según éste; se debe dar el trámite de notificación al Ministerio Publico y la Defensoría de Familia, dentro del incidente de repudio de la herencia realizada por el Curador Ad Litem de los señores CARLOS CRUZ GALLEGO, HERNANDO CRUZ GALLEGO y GILBERTO CASTAÑEDA GALLEGO dentro del proceso de la referencia; aduce también el apoderado, que se requiere tener respuesta de las entidades financieras en donde reposan los productos bancarios de la causante MARIA ROSALINA GALLEGO QUINTERO, a fin de dar el trámite correspondiente dentro de la referida audiencia.

Estudiada la solicitud, el Juzgado encuentra que si bien el trámite y notificación del incidente de repudio de la herencia presentado por el Curador Ad Litem de los señores CARLOS CRUZ GALLEGO, HERNANDO CRUZ GALLEGO y GILBERTO CASTAÑEDA GALLEGO; **no incide** en la realización de la audiencia de inventarios avalúos; si lo es el hecho de no tener la información requerida a las entidades financieras en relación a los productos financieros de la causante MARIA ROSALINA GALLEGO QUINTERO; por lo que una vez recibida esta información se fijara nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ABSTENERSE de realizar la audiencia programada para el día martes dos (02) de noviembre del año 2021 a las 9:00 a.m.; por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia; una vez se tenga la información requerida de las entidades financieras, se fijará nueva fecha y hora para la referida diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Radicación No. 76-147-31-84-001-2020-00216-00

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94edf85bb2822e63736a2a16c6efe5d0b4620e934685f811583cce37185931e**
Documento generado en 28/10/2021 07:26:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**